



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N.º 065-2021-GRA/CR-SO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Amazonas, en Sesión Ordinaria N.º 012, llevada a cabo de manera virtual el día viernes 25 de junio de 2021 a las 10:00 de la mañana, en los domicilios legal de cada uno de los consejeros regionales mediante el aplicativo zoom por la prórroga del Estado de Emergencia Nacional dispuesto por el gobierno central por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del covid-19 y, en cumplimiento a lo dispuesto en literal f) del artículo 70º del Reglamento Interno del Consejo Regional, modificado mediante Ordenanza Regional N.º 006-2020-GRA/CR, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 25 de junio de 2020.



VISTO:

El Oficio N.º 514-2021-G.R. AMAZONAS/GR de fecha 14 de junio de 2021, suscrito por el Gobernador Regional – Ing. Oscar Ramiro Altamirano Quispe, mediante el cual se dirige al Consejo Regional por intermedio del consejero delegado y le remite en 15 folios y 01 CD los suetentos de la propuesta para "RECONCER A LA TRATA DE PERSONAS Y EL TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES COMO UN PROBLEMA SOCIAL QUE MERECE ATENCIÓN PRIORITARIA EN LA REGIÓN AMAZONAS", para su debate y aprobación respectivo, y;

CONSIDERANDO:

El artículo 13º de la ley N.º 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Conforme lo establece el artículo 15º inc. a) de la Ley en comento N.º 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en concordancia con el artículo 8º inc. a) del Reglamento Interno del Consejo Regional Amazonas vigente, precisa: Son atribuciones del Consejo Regional, aprobar, modificar, derogar las normas que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencias y funciones del Gobierno Regional;

Conforme lo establece el Artículo 39º de la Ley N.º 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N.º 27902, en concordancia con el artículo 61º numeral 2) de Reglamento Interno del Consejo Regional vigente, precisa: Que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, institucionales de interés público y ciudadano;

De conformidad con el artículo 45º del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con Ordenanza Regional N.º 452-2019-GRA/CR-SE, modificado con Ordenanza Regional N.º 006-2020-GRA/CR-SE establece: PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES FISCALIZADORAS Y NORMATIVAS.- El Consejo Regional organiza su trabajo en comisiones, que son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo Regional cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas, investigaciones y denuncias, así como emitir informes sobre los asuntos de su competencia o que el Consejo Regional les encargue. Existen tres clases de comisiones los cuales son: a) Comisiones ordinarias b) Comisiones especiales c) Comisiones investigadoras;

De conformidad con el artículo 69º del Reglamento Interno del Consejo Regional vigente establece: Las comisiones deben presentar sus informes finales, **dictámenes** y proyectos dentro de los plazos establecidos para cada caso. Si no señalan plazo, se entiende que se debe presentar dentro del término de quince (15) días útiles. Para el caso de las comisiones especiales, deberá fijarse necesariamente el plazo en el momento de su conformación. Si la comisión no puede cumplir su cometido dentro del plazo establecido, a más tardar un día antes del vencimiento del plazo, podrá solicitar debidamente fundamentada una prórroga hasta por un plazo igual al señalado inicialmente. La prórroga será tramitada por el funcionario responsable de la oficina de la secretaria



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



del Consejo Regional ante el consejero/a Delegado/a para ser agendada en la sesión ordinaria inmediata siguiente.

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y demás normas conexas; el Consejo Regional de Amazonas con el **voto unánime** de sus miembros presentes, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria virtual N.º 012 llevada a cabo el día viernes 25 de junio de 2021, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

Artículo Primero. – DERIVAR todo los actuados que contiene el Oficio N.º 514-2021-G.R. AMAZONAS/GR de fecha 14 de junio de 2021 con veintiún (21) folios, **a la Presidenta de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social, de la Mujer, del Niño, Juventudes y del Adulto Mayor del Consejo Regional** y, a los demás miembros que lo conforman, para su evaluación y la posterior presentación del informe y/o dictamen pertinente en el plazo de quince (15) días útiles, de conformidad con el artículo 69º del Reglamento Interno del Consejo Regional vigente.

Artículo Segundo. – DISPONER que, por intermedio del funcionario encargado de la Oficina de la Secretaría de Consejo Regional de Amazonas, realice todos los trámites administrativos para su publicación en la página web del Gobierno Regional Amazonas (www.gob.pe/regionamazonas).

Artículo Tercero. – DISPENSAR, el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Amazonas, a los 28 días del mes de junio de 2021.




Mag. PERPETUO SANTILLÁN TUESTA
Consejero delegado
Consejo Regional Amazonas.